

RESOLUCION de 28 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.18.11. 48100. 31C 9.

Beneficiario: Asoc. Gaditana de Laringectomizados «AS.GA.LAV».
Localidad: Cádiz.
Modalidad: Programa: «Reeducación Foniátrica».
Cuantía subvencionada: 10.000.

Cádiz, 28 de octubre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2004, modalidad: Atención al Voluntariado Social, para Entidades privadas.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer publicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2004 (BOJA núm. 27 de 10 de febrero de 2004), modalidad: Atención al Voluntariado Social.

Jaén, 30 de noviembre de 2004.- La Delegada, Simona Villar García.

Entidad: Asociación de Alzheimer y demencias afines «Conde García».
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada: Programa de sensibilización, captación y formación del voluntariado.
Cuantía: 2.000 euros.

Entidad: Asociación de Familias de Ayuda a Drogodependientes (AFAD).
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Programa de voluntariado social en drogas y VIH-Sida.
Cuantía: 4.415,14 euros.

Entidad: Fundación Angaro.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Programa de formación y seguimiento del voluntariado.
Cuantía: 2.000 euros.

Entidad: Asociación «Nuevas Alternativas».
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Programa de voluntariado social de mayores.
Cuantía: 4.500 euros.

Entidad: Asociación Gerón.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Programa de voluntariado social intergeneracional.
Cuantía: 3.000 euros.

Entidad: Asociación Sagrada Familia.
Localidad: La Puerta de Segura.
Actividad subvencionada: Programa de fomento del voluntariado.
Cuantía: 3.884,86 euros.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2004, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se notifican y hacen públicas las subvenciones concedidas a Universidades para actividades relativas a la igualdad de oportunidades en el ejercicio de 2004.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 10 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de 12 de mayo de 2004, por la que se establecen el procedimiento y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Instituto a Universidades para actividades relativas a la igualdad de oportunidades, y para los efectos de conocimiento general previstos en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace público y se notifica a la Universidades interesadas que han participado en su convocatoria para este ejercicio que, con fecha 25 de noviembre de 2004, y a propuesta de la Comisión de Selección prevista en dicha Orden, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer ha resuelto conceder las subvenciones relacionadas en el Anexo, en el cual se indican la Universidades beneficiarias, la cuantía de las ayudas, los gastos subvencionados, el presupuesto que se acepta y el porcentaje que se financia, así como la aplicación presupuestaria correspondiente.

Al propio tiempo, se comunica que han sido desestimadas las solicitudes que no se mencionan en dicho Anexo.

Contra la Resolución adoptada, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Instituto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de inicio de cómputo anteriormente indicada (si se opta por el recurso de reposición no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que aquél no sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta).

Sevilla, 1 de diciembre de 2004.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

ANEXO

UNIVERSIDAD	PROGRAMA	PTO. ACEPT.	SUBVEN. CONCED.	%	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
UNIVERSIDAD DE ALMERIA	REALIZACION DE SEMINARIO SOBRE SEXO, CLASE Y RAZA	3.850,00	2.000,00	51,95	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE CADIZ	MUJER, VIOLENCIA Y DERECHO	15.120,00	5.000,00	33,07	01.01.31.01.00.441.01.32G
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	ESPACIOS DE FEMINISMOS III: PENSADORAS DEL SIGLO XX	2.000,00	2.000,00	100,00	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	ENFERMERA-CONDICIÓN, PROFESIÓN Y LIDERAZGO.	3.000,00	3.000,00	100,00	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE GRANADA	PUBLICACION COLECCIÓN FEMINAE	9.500,00	4.000,00	42,11	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE GRANADA	PUBLICACION LIBRO "ARQUEOLOGIA Y GENERO"	4.995,47	2.000,00	40,04	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE GRANADA	CURSO ARQUEOLOGIA Y GENERO	9.000,00	2.500,00	27,78	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE GRANADA	JORNADAS: LITERATURA DE LA DIFERENCIA: MUJERES EN LAS LETRAS DE EUROPA	9.900,00	2.500,00	25,25	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE GRANADA	PROGRAMA DE DOCTORADO ESTUDIOS DE LAS MUJERES: INTRODUCCION AL PENSAMIENTO	6.400,00	3.000,00	46,88	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE GRANADA	INNOVACION DOCENTE Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE ASIGNATURAS OPTATIVAS SOBRE ESTUDIOS DE LAS MUJERES	3.500,00	2.500,00	71,43	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE HUELVA	CONGRESO "GÉNERO, CIUDADANIA Y GLOBALIZACIÓN"	4.500,00	3.000,00	66,67	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE HUELVA	VIOLENCIA EN MUJERES DISCAPACITADAS: UNA PROPUESTA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EDUCATIVA	5.250,00	4.000,00	76,19	01.01.31.01.00.441.01.32G
UNIVERSIDAD DE HUELVA	PROGRAMA DE FORMACIÓN DE JÓVENES AGENTES SOCIALES COMO MEDIADORES EN VALORES IGUALITARIOS	12.000,00	7.305,00	60,88	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE HUELVA	PROGRAMA DE DOCTORADO: "GÉNERO, IDENTIDAD Y CIUDADANÍA".	1.000,00	500,00	50,00	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE HUELVA	PUBLICACIÓN: "EL SEXO OLVIDADO. INTRODUCCIÓN A LA TEOLOGÍA".	4.450,00	2.400,00	53,93	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE JAEN	ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS EN TORNO AL DIA DE LA MUJER	12.500,00	2.500,00	20,00	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE MALAGA	AVANZANDO HACIA LA IGUALDAD PUBLICACION DE LAS ACTAS	8.000,00	5.000,00	62,5	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE MALAGA	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE ENERO. MUJER Y MONOMARENTALIDAD. GÉNERO Y LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL. LA EDUCACION DE LAS MUJERES EN ESPAÑA EN LOS SIGLOS XIX Y XX	6.871,48	4.000,00	58,21	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	CURSO DE LIBRE CONFIGURACIÓN; JORNADAS Y EDICIÓN DE LIBRO	6.000,00	4.500,00	75,00	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	7.609,12	5.000,00	65,71	01.01.31.01.00.441.01.32G
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	APRENDER A COEDUCAR EN EL AULA	2.290,00	2.000,00	87,34	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	PROGRAMA DE DOCTORADO INTERUNIVERSITARIO ANDALUZ DE ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y DE GENERO	2.270,00	1.500,00	66,08	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE LA INFANCIA.	795,00	795,00	100	01.01.31.01.00.441.01.32G
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	CURSO-TALLER: "DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES".	3.300,00	2.000,00	60,61	01.01.31.01.00.441.01.32G
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.	TALLER: VIOLENCIA DE GENERO, REALACIONES INTER. Y RESOL. DE CONFLICTOS.	6.700,00	2.000,00	29,85	01.01.31.01.00.441.01.32G

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 543/2004, de 23 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Santa Ana, en Ogijares (Granada).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La iglesia de Santa Ana, en Ogijares (Granada), se erigió sobre un portal-iglesia, pequeño recinto religioso creado para satisfacer inmediatas exigencias de culto y evangelización, que sustituyó a una mezquita preexistente. La utilización de este espacio para el nuevo culto estuvo pocos años vigente, pues en 1523 Rodrigo Hernández tasaba la obra de una pequeña iglesia realizada por Alonso Lanjarón, continuando la misma construcción en 1526 por este maestro albañil y con la carpintería a cargo del maestro Castillo.

Este primer templo debió quedar pequeño o en ruina a poco de su edificación, razones por las que se decide la nueva y actual construcción ya que en 1561 figura Alonso Villanueva como maestro albañil de la iglesia del barrio Bajo, cuyo proceso se desarrolla entre 1560-1565. Junto a él, interviene como cantero Andrés de Madrid, que en 1563 realiza las portadas y los capiteles del arco toral, los trabajos de carpintería corren a cargo de Diego de Morales.

La Iglesia sigue la tipología de templo mudéjar extendida por la provincia a partir de 1540, con nave única y cabecera plana, derivada del modelo desarrollado por las órdenes mendicantes urbanas en la Edad Media. En el exterior combinan elementos mudéjares, como la construcción de los muros a base de fábrica mixta y la torre, con otros de un clasicismo muy depurado como son las portadas.

Gran parte de su valor artístico reside en el carácter unitario de la construcción, producto de la ejecución coetánea de sus principales elementos. En el interior destacan las armaduras mudéjares que cubren la nave y capilla mayor; ambas presentan decoración de lacería y piñas de mocárabe en el almi-zate. Es obra de especial relevancia el magnífico retablo que cubre el testero de la capilla mayor, trazado por Juan de Maeda, interviniendo como escultor Diego de Pesquera, como pintores Juan de Palenque y Miguel Leonardo, quedando a cargo de Miguel López el dorado y estofado.

Hay que destacar el papel de la iglesia de Santa Ana como elemento fundamental en el urbanismo del núcleo. Las fuentes documentan la organización de Ogijares en dos barrios, el Alto y el Bajo, cada uno de los cuales posee una parroquia desde el siglo XVI, lo que viene a reafirmar esta división que ya debió existir en época musulmana al estar documentada la existencia de mezquitas en ambos barrios, sobre cuyos cimientos se construyeron las citadas parroquias. La iglesia de Santa Ana se ubica en el barrio Bajo, que en la actualidad constituye el centro principal de actividad de la población. El templo, que en origen tuvo una situación más bien periférica con respecto al casco histórico, ha adquirido un carácter de centralidad dentro de la nueva realidad urbana de la población.

III. Por Resolución de 11 de enero de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura (BOE de 29 de febrero de 1980), fue incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de la Iglesia de Santa Ana en Los Ogijares (Granada), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, en sesión celebrada el 17 de enero de 1983, la Real Academia de la Historia de Madrid, en sesión celebrada el 27 de mayo de 1983, la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Granada, en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2002, y la Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora de las Angustias de Granada, en la junta ordinaria celebrada el 6 de junio de 2002.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 127, de 31 de octubre de 2002), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A los interesados cuyos datos se desconocen, les ha sido notificado dicho trámite mediante su publicación en el BOJA (núm. 127, de 31 de octubre de 2002); así como a través de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ogijares.

La alegación presentada por don Enrique Martínez Checa fue contestada en tiempo y forma mediante escrito fechado el 20 de septiembre de 2002.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo previsto en el artículo 14.2 y en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de dicho inmueble como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley, se le ha delimitado un entorno de protección y, conforme al artículo 27 del mismo texto legal, se le han señalado los bienes muebles esenciales a su historia. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de